



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega poder junto con la certificación de consultorio jurídico. Sírvase Proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 1° de marzo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, la parte demandante allega poder con los requisitos de poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP razón por la cual el Despacho, dispone **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandante a la estudiante **AURA VICTORIA BERMÓN HERNÁNDEZ** identificada con c.c. 1.010.033.979 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante dentro del plenario.

Ahora, como se allegó sustitución de poder, el Despacho reconoce personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la demandante al estudiante **BRAYAN SANTIAGO SÁNCHEZ GARZÓN** identificado con c.c. 1.007.244.224 miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre.

Finalmente, frente al trámite de notificación que adelantó el apoderado de la demandante, el Despacho evidencia que la misma no se realizó en debida forma por cuanto, no cuenta con el acuse de recibido o certificación que acredite que la sociedad demandada recibió y leyó el respectivo correo electrónico, por lo que si a bien lo tiene, puede adelantar nuevamente este trámite advirtiendo que si su dirección electrónica no cuenta con la capacidad para certificar la entrega del mensaje, podrá hacer uso de los servicios ofrecidos por las distintas empresas de mensajería.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 010 del 2 de marzo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4880156d15120abf9b8277217bb396f30581179b7afcd9e29e8cd6b5cbda8b3**

Documento generado en 01/03/2023 10:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>